

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

Señores:
Consejo Técnico de la Contaduría Pública- CTCP
Ciudad

REF: Comentarios al Documento para Proyecto de Ley por medio del cual se regula la Revisoría Fiscal

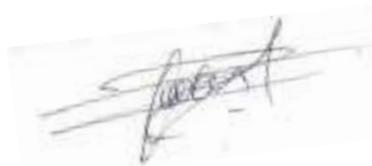
Para **El Colegio de Contadores Públicos de Colombia -Conpucol**, como Gremio profesional de los Contadores Públicos, es de gran responsabilidad participar de las discusiones, comentarios, y formulación de propuestas que tiendan a actualizar, modernizar o reformar la profesión.

Conpucol reconoce el valioso aporte que ha entregado el **Comité Nacional para la Reforma de la Revisoría Fiscal**, entregado al **Consejo Técnico de la Contaduría Pública- CTCP** el pasado 6 de julio, documento que ha sido puesto a la comunidad contable en general para ser comentado para su formulación definitiva.

Las recomendaciones y comentarios que **Conpucol** a continuación presenta, reflejan las posturas de los colegiados que en diferentes oportunidades de discusión convocadas por el Gremio se dieron para este fin. En este ejercicio participaron colegas con experiencia tanto profesional como académica relacionada con la Revisoría Fiscal, donde se espera que, estas recomendaciones y comentarios se utilicen como información pertinente para la preparación de la reforma definitiva de ésta expresión del ejercicio por parte del CTCP.

Quedamos atentos y prestos a ampliar o explicar, de ser necesario, estas posturas para poder contribuir de la mejor manera a iluminar un camino seguro a este proyecto tan importante para la profesión.

Cordialmente



JOSE ERIBERTO CANO CASTAÑO
Presidente Nacional
Colegio de Cantadores Públicos de Colombia-CONPUCOL

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

COMENTARIOS AL DOCUMENTO PARA PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA REVISORÍA FISCAL

CONTEXTO NORMATIVO

Para **Conpucol** es importante resaltar, como punto de inicio, la imperiosa necesidad armonizar, las normas vigentes para los revisores fiscales establecidas en diferentes marcos regulatorios con la finalidad de lograr una correcta interpretación técnica jurídica y facilitar su cumplimiento, pues hoy, el ordenamiento jurídico que regula el nombramiento, inhabilidades, período, remuneración, posesión, registro del nombramiento, funciones, auxiliares, informes y responsabilidades, entre otros asuntos del revisor fiscal, están dispersas en diversos textos legales.

Actualmente tenemos disposiciones en el Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) en cuya redacción se conservaron algunas de las ideas contenidas en las leyes 58 de 1931 y 73 de 1935; la Ley 43 de 1990 que constituye el estatuto básico al cual debe sujetarse la profesión de la contaduría pública en Colombia, el Decreto 1406 de 1999, la Ley 1314 de 2009, Ley 2195 de 2022 en la cual se adiciona una función de valorar la transparencia y el código de ética en las entidades bajo su vigilancia y el Estatuto Anticorrupción Ley 190 de 1995, en esta última, se destaca el artículo 80 que estableció para los Revisores Fiscales de las personas jurídicas que sean contratistas del Estado, nuevas funciones que complementan las ya vigentes a esa fecha, con el fin de apoyar la lucha contra la corrupción. En este sentido, no menos importante, La Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1778 de 2016 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de gestión pública” busca apoyar la transparencia en la contratación y gestión administrativa, mediante medidas para la lucha contra la corrupción.

Referente a la Ley 1314 de 2009, mediante la cual se interviene la economía, limitando la libertad económica, se regulan los principios y las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptadas en Colombia en busca de que la información financiera y en especial los estados financieros y sus notas, presenten una información real acorde con el Código de Comercio, comprensible, transparente, comparable, pertinente, confiable y útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado de los inversionistas interesados en conocer la realidad económica y financiera del ente económico.

El objetivo del nuevo marco regulatorio que se propone como reforma a la Revisoría Fiscal, debe estar enfocado en ofrecer respaldo legal a una auditoría independiente de los estados financieros que generen confianza sobre la información auditada por parte de los terceros interesados y para ello será necesario reformar tanto el Código de Comercio como las otras leyes relacionadas, eliminando las disposiciones actuales referentes a la contabilidad y la auditoría, quedando ésta nueva disposición como única ley que dispondría los asuntos relacionados con la contabilidad y la Revisoría Fiscal.

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo la exposición de motivos una función informativa a través de la cual se explica al legislativo las razones para introducir cambios a la regulación existente o para crear nuevas normas, el articulado propuesto para reformar las disposiciones de la profesión y de la Revisoría Fiscal debe estar precedido de un marco jurídico y fáctico que sea la razón de ser de su existencia.

Así que, en concordancia con los planteamientos que **Conpucol** ha venido presentando en los procesos de actualización y reformas a la legislación sobre la profesión de Contador Público, su naturaleza, ejercicio profesional, obligaciones y código de ética; para esta ocasión y frente al proyecto de Ley que pretende regular la revisoría fiscal, presentado el pasado 6 de julio de 2022 ante el CTCP, se han considerado nuevamente las propuestas que hemos fundamentado en ocasiones anteriores tanto jurídica como fácticamente.

Se debe observar como elemento preponderante acorde a lo recomendado por el informe ROSC¹ del año 2003 y reafirmado en el reciente de 2021 respecto a lograr para todo proceso de actualización y reformas a la profesión y a sus prácticas profesionales que tienen como referente estándares internacionales de contabilidad y de aseguramiento. En este sentido, **Conpucol** plantea los aspectos sobre los cuales debe presentarse la exposición de motivos del proyecto de reforma de la revisoría fiscal:

1. Que de acuerdo a las recomendaciones del ROCS sobre los requisitos, las prácticas en materia de información financiera y de auditoría del sector empresarial, y a los mismos análisis del CTCP en sus reuniones técnicas, una de las mayores necesidades para lograr procesos de transformación, ajuste o regulación a la profesión, sus funciones y ejercicio, parten de **establecer un organismo profesional regulatorio** responsable que **bajo supervisión de un consejo superior** logre expedir normas de contabilidad y de aseguramiento.
2. Que dicho organismo profesional corresponde a un **órgano de gobernanza profesional** con supervisión de un grupo de monitoreo **integrado por representantes de las instituciones del estado**.
3. Que dicho órgano de gobernanza propuesto desde **Conpucol** ha sido un cuerpo colegiado integrado por **organizaciones gremiales organizados en regionales**, de forma que involucre la participación de toda la profesión a nivel nacional, para lo cual invitamos ver el anexo fáctico al finalizar el presente documento.
4. Que este órgano de gobernanza tendrá una actividad exclusiva 24/7 sobre la administración, autorregulación, registro y disciplina profesional coordinada.

¹ El Informe sobre la Observancia de Normas y Códigos de Contabilidad y Auditoría (ROSC A&A)

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

5. Que las reformas profesionales, como la revisoría fiscal, deben ser **estudiadas de forma técnica y profesional**, mitigando impactos negativos en el desarrollo socioeconómico del país y de la misma profesión.
6. Que bajo procesos de autorregulación el órgano de gobernanza será de carácter privado, sin ánimo de lucro y con sostenimiento de los mismos profesionales que lo integran.

En este orden, el proyecto de ley sobre la revisoría fiscal, al igual que cualquier regulación sobre la actividad de la Contaduría Pública en Colombia lograría mayor transparencia y efectividad en la comunidad contable, siempre que se promueva una reforma a la Ley 43 de 1990 que establezca el reconocimiento de un órgano de gobernanza, propuesta² que ya hemos realizado en otras ocasiones.

Planteamiento de algunos Problemas de la Revisoría Fiscal que deben resolverse en la Nueva Ley:

1. Un primer problema la Revisoría Fiscal está en su origen, ya que esta expresión del ejercicio no nace como un servicio natural de la profesión sino como una función de control y vigilancia dentro de la estructura de las empresas, función que con el tiempo se le asigna al contador por mandato legal y las diferentes regulaciones se encargaron de adicionarle funciones de fiscalización y posteriormente de aseguramiento.

Es importante entender que hoy el ejercicio profesional es diferente porque ha cambiado la gobernanza, hay deberes para con terceros, administradores, pero también ha habido cambios por avances científicos y técnicos y en razón de ello, la Revisoría Fiscal queda en serio peligro y con diluidos argumentos para estar al servicio del interés público, cuya finalidad es aumentar la confianza que se pueda depositar en la información que fiscaliza y que es usada por terceros.

2. Los revisores fiscales al ser considerados por las entidades de control y vigilancia como una parte fundamental para ejercer la inspección en las empresas vigiladas, sin reconocer que la labor de aseguramiento de la información requería de unas condiciones de independencia que eran afectadas no sólo por las labores administrativas señaladas en el Código de Comercio generando incompatibilidades, sino por los requerimientos de información que hacen las superintendencias y que deben ser suministrados por la administración de las empresas.

Algunas de estas incompatibilidades conllevan a la emisión de fe pública a través de múltiples certificaciones y, al mismo tiempo, relacionada con la opinión sobre los estados financieros fueron señaladas en el informe ROSC del 2003, donde llegó a expresar que las funciones del revisor fiscal no son compatibles con las funciones de un auditor independiente de estados financieros. Así mismo, las situaciones bajo el amparo del artículo 207 del Código de Comercio, artículo sobre que adolece de reglamentación que limite el “deber de colaborar” con las autoridades de control y vigilancia y que

² Propuesta Gobernanza Conpucol elaborada en el Subcomité Gobernanza del Comité Femenino Nacional. Documento Radicado al Comité Nacional para la reforma de la profesión Julio 2021

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

señale de manera expresa que la colaboración son acciones de ambas partes en beneficio de la otra y que elimine aquellas funciones que se consideran de tipo administrativo.

3. No hay claridad sobre el deber de los administradores de obrar bajo los principios de buen gobierno lo cual incorpora su responsabilidad de diseñar, aplicar y mantener en funcionamiento el control interno y rendir un informe sobre el mismo, además de su informe de gestión, entre otros aspectos relevantes de cumplimiento, la finalidad de hacer precisión que el rol del administrador y del revisor fiscal son muy diferentes, y las normas profesionales tienen supuestos que comprometen a los administradores como consecuentes. Así las cosas, el revisor fiscal podrá evaluar el control interno de si es adecuado o no, y consecuentemente examinar el cumplimiento de las normas y llegar a la razonabilidad de la información.

El control interno es parte integral del sistema de gobierno de la empresa y su capacidad de gestionar el riesgo. Hoy día en la experiencia de muchos colegas, se observa que la gran mayoría de las empresas en Colombia adolecen de un sistema de control interno documentado, situación que aprovechan los administradores para cargar esa responsabilidad en los revisores fiscales y estos resultan haciendo tal labor y auditando sobre la misma.

4. Aún no se ha reglamentado en su totalidad la Ley 1314 de 2009, en especial a lo referido al sistema documental contable con el ánimo de dar cumplimiento al procesamiento, elaboración y presentación de información financiera, para así revelar hechos económicos dentro del marco de cualidades de la información que consagra dicha Ley, lo que consecuentemente soportará las opiniones o atestaciones que debe emitir el revisor fiscal. Tal reglamentación, que está en mora, deberá responder al contexto altamente disruptivo.
5. Un asunto del que la legislación no se ha ocupado es de dotar de estabilidad al revisor fiscal, Se permite que cada vez que el revisor fiscal anuncia que va a tener que informar una deficiencia o desviación, el camino inmediato y seguro por parte de su cliente es removerlo. Así que la remoción no puede ser cuando el administrador quiera, sino que el revisor fiscal es un funcionario al que se le debe proteger frente a los evaluados, debe existir justa causa documentada con pruebas fehacientes para removerlo y esa causa debe tener remuneración.
6. Entre los derechos y las obligaciones del revisor fiscal, la balanza está extremadamente inclinada hacia la segunda. No existe norma que señale expresamente que el revisor tiene derecho a:
 - a. ser protegido por el estado en los casos en los cuales, durante su trabajo, por requerimientos legales, tenga la obligación de denunciar irregularidades ante las autoridades penales, disciplinarias o administrativas,

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

- b. a renunciar, en forma motivada, o por la inobservancia material de las disposiciones legales por parte del administrador e incluso su renuencia de introducir los cambios o correctivos significativos en el control interno de la entidad,
 - c. a ser informado documentalmente por su antecesor,
 - d. a contar con estudios y estadísticas por sectores sobre los ingresos y costos de la labor de revisoría fiscal para tener tarifas de honorarios de referencia,
 - e. a reajustes de la remuneración pactada cuando cambie el alcance del encargo o cuando aumente la estructura necesaria para cumplirla;
 - f. a una indemnización por terminación sin justa causa de un contrato,
 - g. a la cobertura de pólizas de responsabilidad profesional.
7. La profesión tiene una desarticulación con la realidad social en el contexto empresarial del país donde la mayor parte de las empresas son micros o pequeñas entidades, que muchas veces, por razones circunstanciales de los umbrales o por la voluntad de sus estatutos, se obligan a tener revisor fiscal sin ninguna necesidad. Es el momento de entender y proponer un servicio distinto o relacionado que también brinde confianza sobre la información de éstas entidades.
8. La anterior realidad devela a su vez otra, que fue evidenciada en marco de las múltiples discusiones sobre la reforma, corresponde a los contadores frente al ejercicio de la revisoría fiscal donde se concluyó sobre la existencia de tres grupos de profesionales: un primer grupo muy reducido que son los contadores que realmente conocen de las responsabilidades y objetivos de revisoría fiscal y ejercitan muy bien la labor. Un segundo grupo, tal vez el más grande, donde están los contadores que desconocen de las responsabilidades y objetivos de revisoría fiscal, pero la ejercitan especialmente en las micros y pequeñas empresas con las consecuencias disciplinarias que el desconocimiento del ejercicio conlleva; y un tercer grupo, muy reducido también, donde están los conocen de las responsabilidades y objetivos de revisoría fiscal pero no la ejercitan porque son académicos dedicados a impartir la formación.
9. a tener claridad en las responsabilidades jurídicas del Revisor Fiscal cuando actúa en una Firma.
10. A tener un Órgano de Gobernanza de la Profesión con función pública para establecer un sistema de acreditación, que structure y regule sobre el **desarrollo profesional continuo** de los contadores, que vele por su competitividad y la relevancia de la profesión. Hoy, luego del título de pregrado, no hay ningún otro requisito de calificación para firmar los estados financieros de una entidad, ni para fungir como revisor fiscal. En el mismo sentido, a los a los miembros del gobierno corporativo de las firmas hacerles exigencia de formación para profesionalizar y cualificar su gestión que propenda a elevar el nivel profesional en su interior.

En síntesis, La revisoría fiscal que queremos debe ser coherente, no sólo con el contexto social colombiano, sino con las posibilidades fácticas del ejercicio profesional; debe ser entendida como una acción de la profesión contable donde se subraya que el trabajo tiene que hacerse con normas

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

profesionales, de conformidad con Ley 1314 de 2009 debida y completamente reglamentada, consecuentes con las orientaciones legislativas y con el entorno actual de la profesión.

COMENTARIOS A LA PROPUESTA DEL COMITÉ NACIONAL PAR LA REFORMA A LA REVISORÍA FISCAL.

Documento para Proyecto de Ley. Por medio del cual se regula la revisoría fiscal

Antes de referir al articulado, consideramos pertinente hacer las siguientes precisiones generales que sobre el documento del proyecto han suscitado:

1. La propuesta presentada ante el CTCP omite el precepto de la sentencia C-645/02 que establece que el Contador Público en el ejercicio de sus actividades es quien está investido para dar fe pública, por lo cual, no se requiere vincular al revisor fiscal puesto que él solo puede ser un Contador Público; así mismo, en mencionada sentencia la corte aclara que, la preservación del interés público no es un fin per se, lo que lleva a establecerlo como un instrumento para garantizar objetivos sociales identificados como: seguridad y confianza en las relaciones de negocios y la información de los mismos.
2. La propuesta promueve la articulación de procesos técnicos a nivel de principios jurídicos, lo que termina restándole independencia y autonomía a la profesión contable frente a las dinámicas sociales, globales y reglamentaciones profesionales.
3. Se presenta la oportunidad para calificar los servicios profesionales de forma que aporten al desarrollo de las organizaciones y no continúen siendo un lastre económico para el crecimiento de las mismas.
4. Bajo el mismo ideal de privilegiar y preservar la independencia del revisor fiscal, el proyecto no promueve un periodo determinado que desligue la posición del revisor fiscal frente a los intereses particulares de accionistas y órganos de dirección, dejándolo nuevamente a la deriva de estos restándole poder de fiscalización, en consecuencia se debe generar una dinámica que mitigue la pérdida de independencia por la continuidad en la reelección del profesional y la firma prestadora de servicios profesionales.
5. Es rescatable completamente el mecanismo de elección de la revisoría fiscal *“por la mayoría absoluta de los asambleístas del máximo órgano de dirección, presentes en la reunión mediante voto (no necesariamente secreto), independientemente de la proporción del capital que se posea”*
6. La confidencialidad es un asunto que corresponde al Contador Público como parte de su ejercicio profesional, por lo cual no se requiere indicarlo en una ley sobre la revisoría fiscal.

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

PROPUESTA PARA EL ARTICULADO

1. **Definición** La revisoría fiscal es una institución de carácter legal que bajo la responsabilidad exclusiva de un Contador Público especializado tiene por objetivo fiscalizar las entidades con el propósito de emitir una opinión sobre la información financiera, social y los actos de los administradores.
2. **De las normas para el trabajo:** En cumplimiento de su labor aplicará las normas de aseguramiento internacional incorporados en los Marcos Técnicos y Códigos de Ética profesional
3. **De las calidades profesionales:** Para ser revisor fiscal se requiere:
 - 3.1. Tener título de posgrado en Revisoría fiscal y/o Aseguramiento
 - 3.2. Acreditarse ante el órgano de gobernanza profesional.
 - 3.3. Poseer más de tres años de experiencia contable y financiera
4. **las Funciones:** Las siguientes son las funciones asignadas a la revisoría fiscal:
 - 4.1. Fiscalizar que la entidad u organización:
 - 4.1.1. Cumple con todos los asuntos legales a los cuales debe adherirse en sus estatutos, decisiones de la asamblea, junta directiva y administrativas.
 - 4.1.2. Cumplen con el marco técnico normativo vigente en Colombia para la contabilidad y reportes de información financiera.
 - 4.1.3. Aplica un sistema de control interno adecuado frente a los objetivos de operación, cumplimiento e información.
 - 4.1.4. Aplica un control de gestión eficaz en la preparación y ejecución del plan estratégico, así como en la evaluación de la empresa en marcha.
 - 4.2. Notificar y/o emitir:
 - 4.2.1. Oportunamente a quien corresponda sobre decisiones o actividades sospechosas o que pongan en riesgo la seguridad razonable de los asuntos estratégicos, de operación, cumplimiento e información de una entidad u organización fiscalizada.
 - 4.2.2. Un dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros Certificados de propósito general en su conjunto presentados por la administración a fin del ejercicio contable.
5. **Informes de la revisoría fiscal:** El revisor fiscal como responsable deberá emitir los siguientes informes:
 - 5.1. Informe requerido por la respectiva entidad de vigilancia y control del estado sobre aspectos fundamentados en sus funciones.

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

5.2. Un informe detallado a la asamblea sobre los resultados y evidencias producto de su labor en la entidad fiscalizada que representan errores y/o riesgos en la gestión de la entidad y la continuidad de la misma.

- 6. Elección y remoción:** La revisoría fiscal será elegida o removida por votación de la mayoría absoluta de los asambleístas del máximo órgano de dirección independiente de su participación accionaria o de capital y el acta respectiva deberá ser registrado en la cámara de comercio respectiva en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles.

Parágrafo: la remoción sin justa causa debe tener remuneración.

- 7. Periodo de la Revisoría Fiscal:** La revisoría fiscal será elegida para un periodo mínimo de tres (3) años y máximo de siete (7) años y no habrá reelección de esta ni continuidad del revisor fiscal de forma inmediata.

- 8. Derechos de la revisoría fiscal:** Los siguientes son derechos de la revisoría fiscal y del revisor fiscal:

- 8.1. A mantener en todos sus actos y en todas las formas el principio de independencia profesional.
- 8.2. A que se garantice por los administradores de las entidades fiscalizadas la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal, incluyendo los reajustes de la remuneración pactada cuando cambie el alcance del encargo o cuando aumente la estructura necesaria para cumplirla e indemnizar por terminación sin justa causa del contrato.
- 8.3. A que se les informen las convocatorias a reuniones de la asamblea general o de junta de socios y de junta directiva. En estos casos el administrador deberá poner a disposición del revisor fiscal la misma documentación con igual antelación a lo previsto respecto del órgano correspondiente.
- 8.4. A recibir el apoyo de las entidades y organismos del estado en aspectos que requiera para lograr el cumplimiento de sus funciones; así como a ser protegido en los casos en los cuales, durante su trabajo, por requerimientos legales, tenga la obligación de denunciar irregularidades ante las autoridades penales, disciplinarias o administrativas.
- 8.5. A contar con estudios y estadísticas elaborados por las entidades estatales para este fin, discriminados por sectores en las grandes, medianas, pequeñas y microempresas del país sobre los ingresos y costos de la labor de revisoría fiscal para tener tarifas de honorarios de referencia.

- 9. Inhabilidad del revisor fiscal:** no podrá aceptar el cargo de revisor fiscal el profesional que tenga de forma alguna un riesgo de perder su independencia profesional respecto de la entidad, sus asociados, accionistas, funcionario alguno de la entidad o parte vinculada y/o relacionada; la existencia de parentesco alguno, amistad íntima o enemistad con persona alguna relacionada con la entidad. En este orden no podrá tampoco aceptar el cargo si ha

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

tenido cualquier tipo de relación profesional, comercial y/o legal con la entidad fiscalizada en un periodo previo de mínimo ciento ochenta y cinco (185) días continuos o discontinuos durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos y adicional no podrá aceptar cargos o contratos de otra índole posteriores en la entidad por el mismo periodo de tiempo.

10. Obligados a tener revisoría fiscal: están obligados a tener revisoría fiscal:

- 10.1. Las empresas pertenecientes al grupo 1
- 10.2. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de economía mixta, el Fondo de Garantía de Instituciones Financieras FOGAFIN y las asociaciones, corporaciones y fundaciones en que el Estado tenga participación.
- 10.3. Toda organización que dentro de su objeto social vincule la captación de recursos económicos del público independiente de su forma de constitución societaria.
- 10.4. Las demás entidades sin ánimo de lucro que cumplan con requisitos de las empresas del grupo 1.
- 10.5. Las empresas que por voluntad propia decidan nombrar un revisor Fiscal en las condiciones de las empresas pertenecientes al grupo 1.

Parágrafo: Las entidades de cualquier naturaleza no relacionadas anteriormente que deban presentar estados financieros a cualquier usuario que los requiera deberán presentarlos dictaminados por contador público independiente.

11. Facultades del revisor fiscal: las siguientes son facultades exclusivas del revisor fiscal.

- 11.1. Convocar a la asamblea general o junta de socios cuando los considere necesario.
- 11.2. Intervenir en las reuniones de asamblea o junta de socios y junta directiva cuando lo considere necesario.
- 11.3. Dar fe pública sobre los actos de los administradores en cumplimiento del objeto social, el giro ordinario de los negocios, el manejo al interior de la sociedad, el cumplimiento de las normas fiscales y laborales, etc.

ANEXO FÁCTICO

A continuación, presentamos un estudio factico en el que CONPUCOL apoyó su propuesta de Gobernanza convocando a un número de contadores públicos de los 33 departamentos de Colombia (incluye a Bogotá D.C), quienes a través de sus respuestas a un cuestionario formulado pudimos establecer la necesidad de un Órgano de Gobernanza para la profesión y otros resultados consecuentes.

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

Consulta a los profesionales de la Contaduría Pública en Colombia

Teniendo como referencia la información publicada en la web de la JCC se calculó el tamaño de una muestra con un margen de error del 5%, un nivel de confianza del 95% y heterogeneidad del 50%; sobre una población de 276.077 Contadores Públicos inscritos y activos a marzo 15 de 2021.

Ilustración 1 Contadores Públicos inscritos en la JCC



Nota: Total de profesionales registrados en la JCC, tomado 15 de marzo de 2021. Fuente: (Junta Central de Contadores, 2020)

Apoyados en la plataforma (Netquest, 2020) y se sacó una muestra representativa para aplicar la encuesta a 384 profesionales; dejando un número cerrado a 400, 12 promedio por departamento adicionando a Bogotá.

Se realizó una encuesta con cuatro preguntas específicas a una población total de 399 profesionales de la población objeto, a continuación, se presentan las características de la muestra encuestada:

Tabla 1 Número de encuestados según la muestra.

Departamento	No Encuestados
Amazonas	9
Antioquia	20
Arauca	15
Archipiélago de San Andrés	3
Atlántico	10
Bogotá	25
Bolívar	10
Boyacá	20
Caldas	11
Caquetá	10
Casanare	11
Cauca	12



**DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE
COLOMBIA NIT. 900.096.821-7**
Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC
TELEFONO 3133171515
WWW.CONPUCOL.ORG

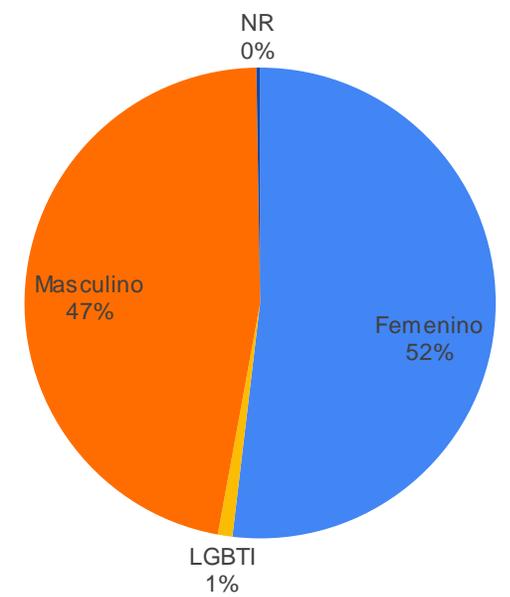
CÓDIGO	PN001C022-0040
VERSIÓN	00
FECHA	14/09/2022

Comentarios Revisoría Fiscal

César	10
Chocó	11
Córdoba	10
Cundinamarca	19
Guainía	10
Guajira	10
Guaviare	10
Huila	10
Magdalena	10
Meta	14
Nariño	11
Norte de Santander	10
NR	2
Putumayo	11
Quindío	19
Risaralda	10
Santander	10
Sucre	9
Tolima	15
Valle del cauca	25
Vaupés	3
Vichada	4
Total general	399

Fuente: Elaboración propia, 2021

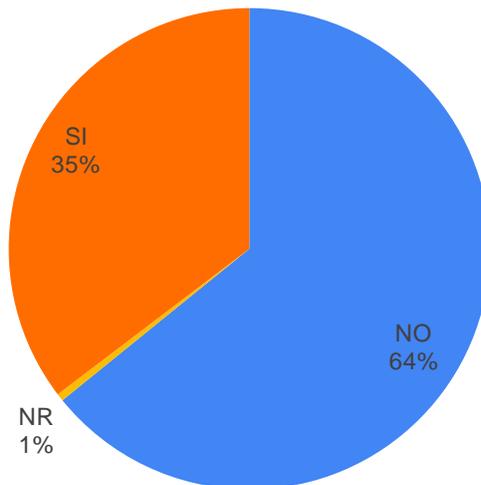
Gráfica 1 Distribución de la muestra por tipo de población.



	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

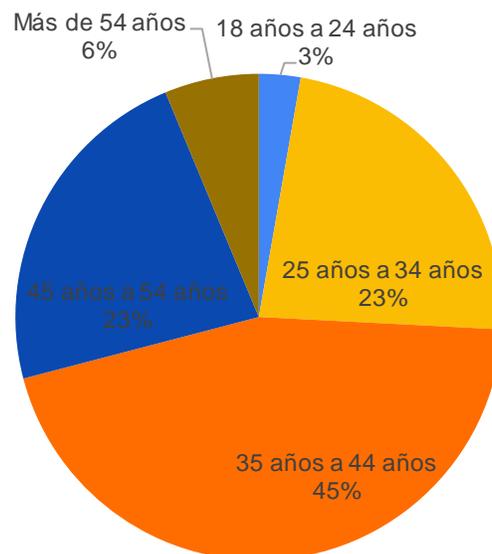
Fuente: Elaboración propia, 2021.

Gráfica 2 Distribución de la muestra agremiados.



Fuente: Elaboración propia, 2021.

Gráfica 3 Distribución de la muestra por edades



Fuente: Elaboración propia, 2021.

La inferencia de la muestra encuestada frente al total de la población objeto de análisis según las distribuciones anteriores se calcula así:

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

Tabla 2 Resumen de la distribución de la muestra

Distribución		%	Muestra	Población
Población	Hombres	47%	188	129.756
	Mujeres	52%	207	143.560
	Lgbti	1%	4	2.761
Agremiado	Si agremiados	35%	140	96.627
	No agremiados	64%	255	176.689
	No Responde	1%	4	2.761
Edad	18 a 24 años	3%	12	8.282
	25 a 34 años	23%	92	63.498
	35 a 44 años	45%	180	124.235
	45 a 54 años	23%	92	63.498
	más de 54 años	6%	24	16.565
Totales			399	276.077

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Las preguntas realizadas a los profesionales encuestados son las siguientes:

Tabla 3 Preguntas de la encuesta

	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Considera usted, que la Contaduría Pública debe seguir siendo gobernada ³ por el Estado?		
2	¿Considera usted que la Junta Central de Contadores y Consejo Técnico de la Contaduría Pública le respalda y lo representa como contador público?		
3	¿Considera usted, que la Contaduría Pública, necesita y debe ser orientada y gobernada por los mismos contadores públicos?		
4	¿Apoyaría usted, de manera activa la creación de una Ley para la gobernanza ⁴ de la profesión a través de una organización profesional nacional que la autorregule y la represente?		

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Los encuestados respondieron de la siguiente forma a cada una de las preguntas, se hace en el análisis la inferencia al total de la **población 276.077** Contadores Públicos registrados y activos a marzo 15 de 2021:

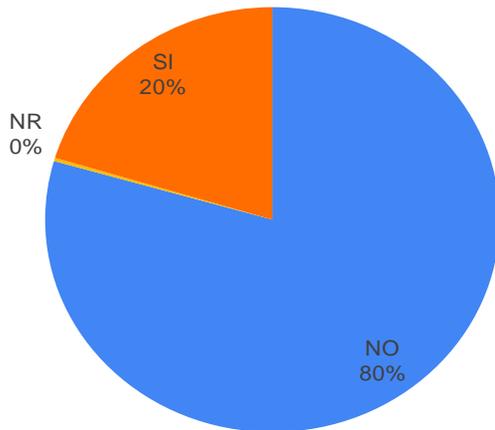
³ Gobernada: Administrada, mandada, dirigida y regida.

⁴ Gobernanza: capacidad de autorregulación y participación en la construcción de la regulación contable.

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

Gráfica 4 ¿Considera Usted que la Contaduría Pública debe seguir siendo gobernada por el Estado?

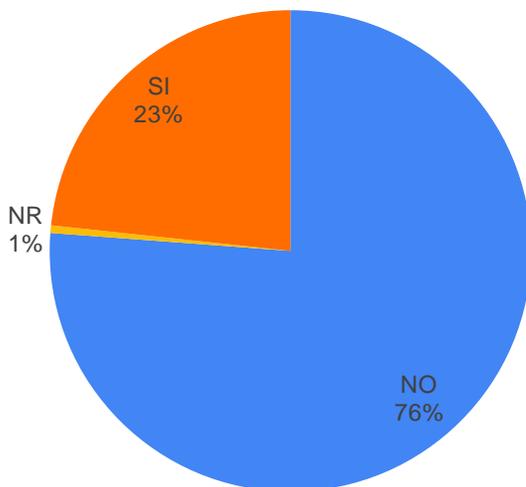
Fuente:



La inferencia establece que 220.862 Contadores Públicos manifestarían no estar de acuerdo con que la profesión siga siendo gobernada por el Estado y 55.215 manifestarían lo contrario.

Elaboración propia, 2021.

Gráfica 5 ¿Considera usted que la Junta Central de Contadores y Consejo Técnico de la Contaduría Pública le respalda y lo representa como contador público?

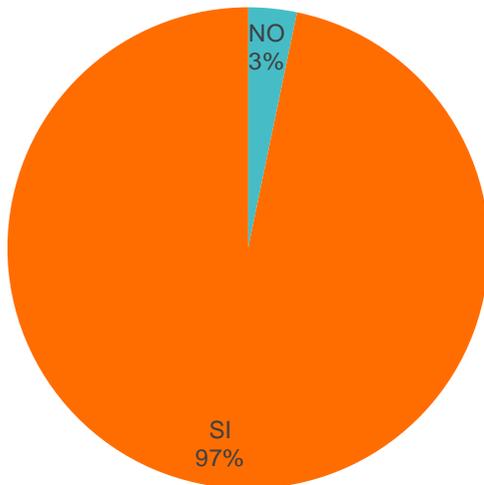


La inferencia establece que 209.819 Contadores Públicos manifestarían no sentirse respaldados y representados por la Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública; 63.498 manifestarían lo contrario y 2.761 no responderían.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

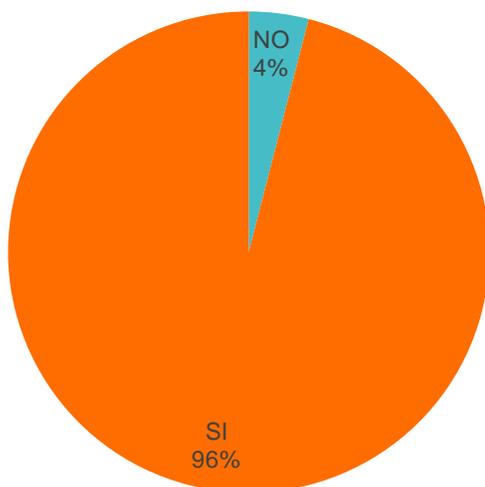
Gráfica 61. ¿Considera usted, que la Contaduría Pública, necesita y debe ser orientada y gobernada por los mismos contadores públicos?



La inferencia establece que 267.795 Contadores Públicos manifestarían que la profesión necesita, debe ser orientada y gobernada por los mismos profesionales; 8.282 manifestarían lo contrario.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Gráfica 7 ¿Apoyaría usted, de manera activa la creación de una Ley para la gobernanza de la profesión a través de una organización profesional nacional que la autorregule y la represente?



La inferencia establece que 265.034 Contadores Públicos manifestarían que apoyan la creación de una Ley que de paso a la gobernanza de la profesión que la autorregule y la represente; 11.043 manifestarían lo contrario.

Fuente: Elaboración propia, 2021.

En términos generales la mayoría de la población de profesionales Contadores Públicos de Colombia, en todos los departamentos y el distrito capital por encima de un 94% promediado según las respuestas (265.808 de la población de 276.077) manifiestan positivamente el apoyo a una



DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7
Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC
TELEFONO 3133171515
WWW.CONPUCOL.ORG

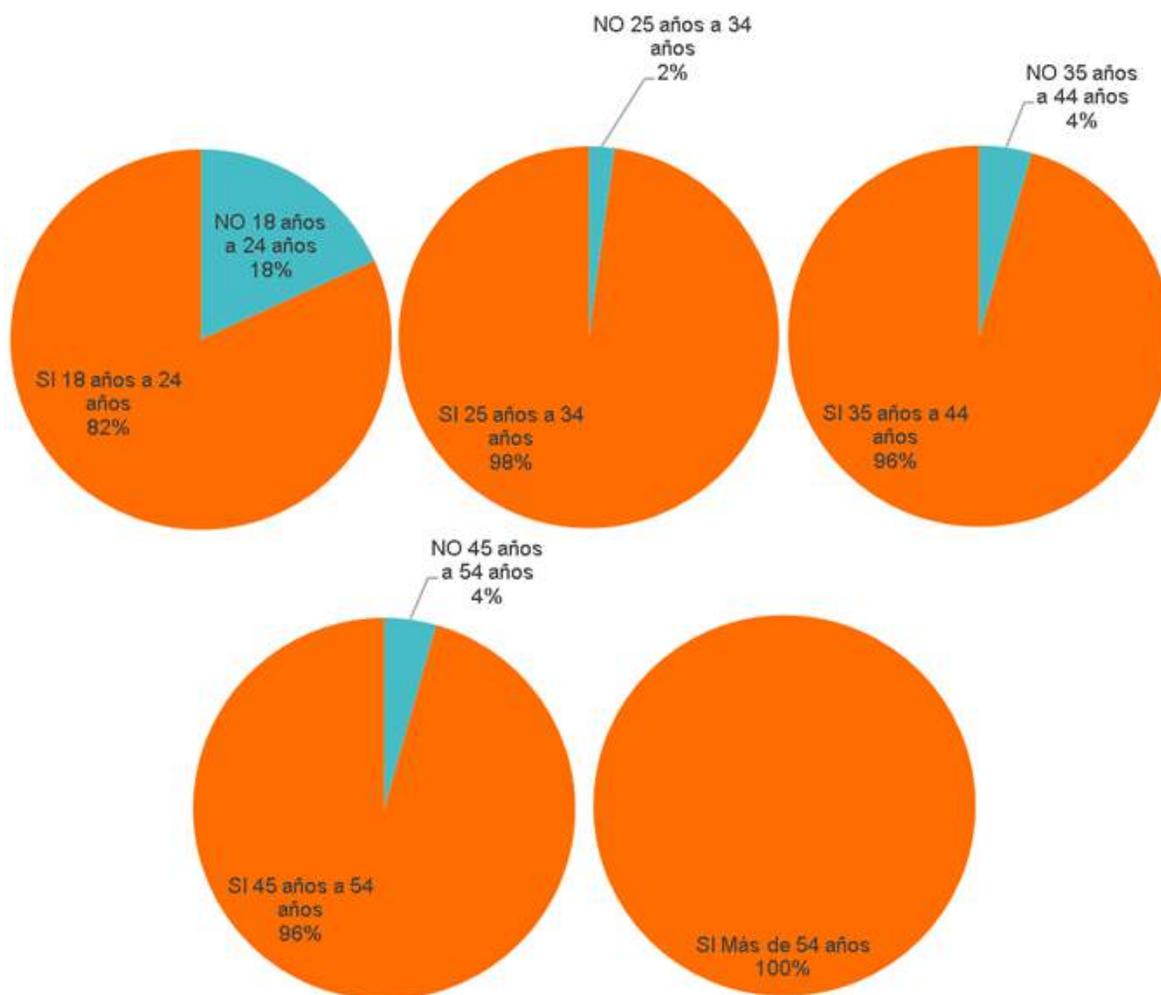
CÓDIGO	PN001C022-0040
VERSIÓN	00
FECHA	14/09/2022

Comentarios Revisoría Fiscal

organización profesional que asuma las funciones públicas, la representación y participación de la profesión en asuntos de la ciencia contable en apoyo y asesoría al estado colombiano en forma autónoma.

Se puede confirmar esto con respecto a la respuesta que dan los profesionales en las diferentes edades:

Gráfica 8 Apoyo a la creación de una Ley para la gobernanza de la profesión a través de una organización profesional nacional que la autorregule y la represente por edades.



Fuente: Elaboración propia, 2021.

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

Tabla 4 Apoyo a la Ley de Gobernanza y Autorregulación por edades.

Distribución	%	Muestra	Población	Apoyan	SI	NO
18 a 24 años	3%	12	8.282	82%	6.791	1.491
25 a 34 años	23%	92	63.498	98%	62.228	1.270
35 a 44 años	45%	180	124.235	96%	119.266	4.969
45 a 54 años	23%	92	63.498	96%	60.958	2.540
más de 54 años	6%	24	16.565	100%	16.565	-
		399	276.077		265.808	10.269

Fuente: Elaboración propia, 2021.

Propuesta de estructura de la organización profesional para Colombia

Las estructura y operación de la organización profesional se plantea a través de una entidad federada que permita la libertad de asociación y a la vez de lugar a una organización que determine la gobernanza y gobierno de la profesión.

Al crearla se propone la siguiente estructura y transición de funciones públicas en un periodo de siete años en la medida que el estado y la organización lo consoliden.

Organizaciones profesionales de Contadores Públicos con registro vigente

Todo Contador Titulado que ejerza la profesión deberá solicitar su registro profesional a través de una organización gremial profesional a la cual debe estar afiliada y de la cual se apoyará.

Seccional regional

Las diferentes organizaciones gremiales profesionales para efectos de la gobernanza se representarán en seccionales regionales a las cuales se integrarán para dicho efecto y será el medio para nombrar los delegados a la Asamblea Colegiada.

Comité de Supervisión y monitoreo

El comité estará integrado por delegados de las entidades del estado quienes tienen funciones de regulación, supervisión y representantes de la profesión elegidos por la asamblea Colegiada. Brindando mayor transparencia e integridad al Contador Público como depositario de la confianza pública y garantizando derechos constitucionales y la agenda nacional.

Asamblea Colegiada

Máximo órgano de representación de los Contadores Públicos con registro vigente, entidad de segundo grado (Federación), el cual elegirá a los miembros de la Junta de Gobernanza.

Revisor Fiscal

Institución de vigilancia y fiscalización legal, la cual es elegida por la Asamblea Colegiada.

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

Junta de Gobernanza Profesional

Integrada por un número impar de miembros; aprobará y emitirá las resoluciones de la gobernanza profesional a nombre de la Colegiatura de Contadores Públicos de Colombia desarrollada por los comités y presentará ante el gobierno nacional los proyectos de normas a emitir conjuntamente.

Grupos interdisciplinario asesores de interpretación y orientación

Equipos de trabajo ad honorem de asesoría para efectos de proponer, interpretar y orientar a la Junta de Gobernanzas y a los Comités.

Comité de registro y acreditación profesional

Regula y controla el registro y la validación de los profesionales aptos para el ejercicio.

Comité de investigación, estudios y regulación técnica

Desarrolla y construye la regulación técnica en materia contable y de aseguramiento.

Comité de educación y formación profesional

Desarrolla y construye la regulación en materia de educación profesional, tecnológica y técnica que las instituciones de educación podrán tener en cuenta como guías de orientación académica en la formación y acreditará la alta calidad profesional.

Comité de disciplina y vigilancia ética del profesional

Desarrolla y orienta la regulación en materia de ética profesional y ejercerá la magistratura disciplinar para efectos de sanciones a profesionales y sociedades de Contadores Públicos.

Comité de registro y habilitación de sociedades y gremios

Regula y controla el registro y la habitación de las sociedades de Contadores Públicos para el correcto ejercicio de la profesión y de las agremiaciones profesionales para asegurar la participación plural y el cumplimiento de las determinaciones de la gobernanza.

Coordinador General

Encargado de soportar administrativamente el trabajo de los comités de la Junta de Gobernanza, elegido por la Junta de Gobernanza.

Gestor administrativo y financiero

Encargado de la administración de los recursos de la entidad.

Gestor documental y de archivo

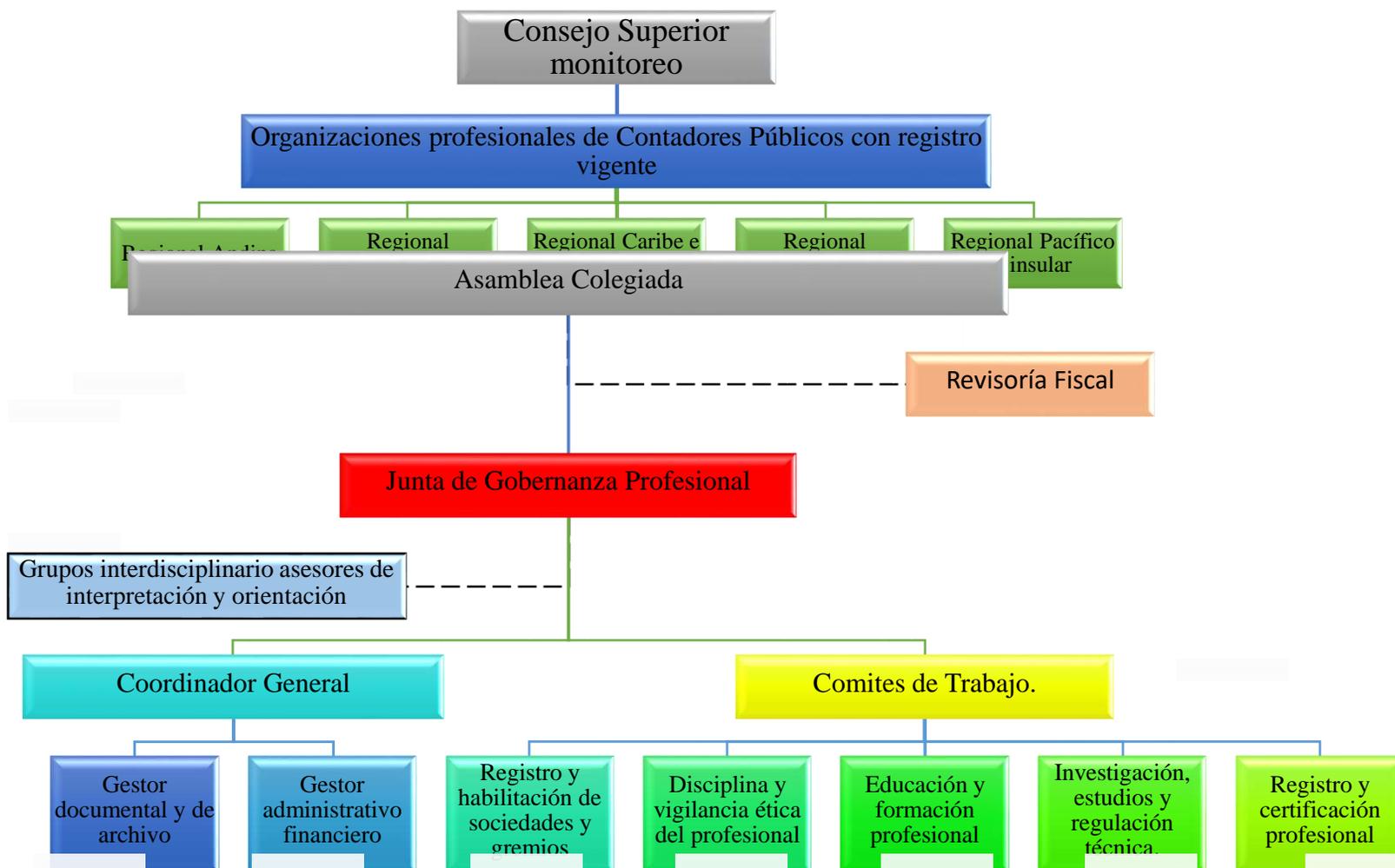
Encargado del soporte tecnológico y almacenamiento de documentos e información que requiera la Junta de Gobernanza, los comités, la coordinación general y el gestor administrativo financiero.



DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7
Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC
TELEFONO 3133171515
WWW.CONPUCOL.ORG

CÓDIGO	PN001C022-0040
VERSIÓN	00
FECHA	14/09/2022

Comentarios Revisoría Fiscal



Fuente: Elaboración propia, 2021.

	DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLOMBIA NIT. 900.096.821-7 Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC TELEFONO 3133171515 WWW.CONPUCOL.ORG	CÓDIGO	PN001C022-0040
		VERSIÓN	00
		FECHA	14/09/2022
		Comentarios Revisoría Fiscal	

Proceso de transición

Tabla 5 Cronograma General de transición

Actividad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
Consolidación de la estructura federada							
Creación del comité de supervisión y monitoreo							
Elección de la Junta de Gobernanza							
Estructuración de los comités de trabajo							
Asignación de funciones de registro profesional							
Asignación de funciones de vigilancia y control							
Asignación de funciones de regulación técnica profesional							
Asignación de funciones disciplinarias							
Liquidación de la JCC y CTCP							

Fuente: Elaboración propia, 2021



**DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE
COLOMBIA NIT. 900.096.821-7**
Carrera 17 No. 35-00 Bogotá DC
TELEFONO 3133171515
WWW.CONPUCOL.ORG

CÓDIGO	PN001C022-0040
---------------	----------------

VERSIÓN	00
----------------	----

FECHA	14/09/2022
--------------	------------

Comentarios Revisoría Fiscal
